

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

DECIMOSEPTIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



TERCERA COMISION, 1173a.
SESION

Lunes 5 de noviembre de 1962,
a las 15.40 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
Tema 48 del programa:	
<i>Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa (conclusión)</i>	
<i>Examen de los proyectos de resolución (conclusión)</i>	219
<i>Elaboración de un proyecto de declaración y un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.</i>	220
<i>Elaboración de un proyecto de declaración y de un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa</i>	220

Presidente: Sr. Nemi Chandra KASLIWAL
(India).

TEMA 48 DEL PROGRAMA

Manifestaciones de prejuicios raciales y de intolerancia nacional y religiosa (A/5129, A/C.3/L.1006/Rev.6 y Add.1, A/C.3/L.1016) (conclusión)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION (conclusión).

1. La Sra. ROUSSEAU (Malí) presenta, en nombre de todos los países que lo patrocinan, el proyecto de resolución relativo a la preparación de una declaración y de una convención internacional sobre la eliminación de la intolerancia religiosa (A/C.3/L.1016). Si bien su propia delegación objetó a que se incluyera la cuestión de la intolerancia religiosa en una convención sobre la discriminación racial, no tendrá inconveniente en votar a favor de una convención distinta en esa materia.

2. La Sra. AFNAN (Irak) comparte esa opinión. Su delegación se opuso enérgicamente a la elaboración de una convención única que abarcara tanto la discriminación racial como la intolerancia religiosa. Sin embargo, en vista de que va a haber dos convenciones distintas, no tendrá inconveniente en apoyar los dos proyectos de resolución que se han presentado a la Comisión y desea asociarse a los autores del nuevo proyecto de resolución.

3. El Sr. MURAYWID (Siria) declara que su delegación también desea patrocinar el proyecto de resolución.

4. El Sr. PICO (Argentina) dice que en la Comisión de Derechos Humanos la delegación argentina ha manifestado repetidas veces el parecer de que la acción internacional en materia de intolerancia religiosa debe limitarse a una declaración, por no prescribirse la materia a una convención internacional. La delegación argentina, aunque está completamente de

acuerdo con las ideas y con los objetivos básicos del proyecto de resolución en estudio, pide que se ponga a votación por separado el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva, a fin de poder abstenerse en la cuestión del proyecto de convención, pero podrá votar seguidamente a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

5. El Sr. ZULOAGA (Venezuela) comparte el parecer del representante de Argentina. La labor ya realizada por la Comisión de Derechos Humanos en materia de intolerancia religiosa muestra que, desde el punto de vista técnico, será muy difícil redactar una convención que pueda contar con la aceptación de todos los países. Por lo tanto, la delegación venezolana votará a favor del proyecto de resolución en su totalidad, pero se abstendrá en la cuestión del proyecto de convención.

6. El Sr. MAAMOURI (Túnez) declara que el asunto más importante que ha tenido que examinar la Comisión ha sido el de la liquidación de la discriminación racial, que afecta a una gran parte de la humanidad. Celebra por ello que las cuestiones de la discriminación racial y de la intolerancia religiosa sean ahora objeto de dos proyectos de resolución distintos y la delegación tunecina votará a favor de ambos. Al mismo tiempo, espera que se dé precedencia a la elaboración del proyecto de declaración y de convención sobre la liquidación de la discriminación racial.

7. El Sr. DIAZ CASANUEVA (Chile) cree que los gobiernos se verán en grandes dificultades para presentar antes del 15 de junio de 1963, plazo fijado en el párrafo 2 de la parte dispositiva de ambos proyectos de resolución, las observaciones y propuestas relativas a los proyectos de convención. Insta a los autores de esas resoluciones a que fijen una fecha posterior.

8. El Sr. E. K. DADZIE (Ghana) conviene en que el plazo del 15 de junio de 1963 es demasiado breve. Por lo tanto, propone que en ambos proyectos de resolución se reemplacen las palabras "15 de junio de 1963" por las palabras "15 de enero de 1964".

9. El Sr. KAPUR (India) declara que su delegación no tiene en principio ninguna objeción que oponer al proyecto de resolución, puesto que todas las formas de discriminación, religiosa o de otra índole, están prohibidas en la constitución y en las leyes de la India. Sin embargo, como se señala en el último párrafo del preámbulo de ese proyecto de resolución, la Comisión de Derechos Humanos tiene en preparación un proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia de religión y de prácticas religiosas^{1/}, y parece sería más acertado esperar los resultados definitivos de la labor de la

^{1/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3616/Rev.1), párrs. 90 a 158.

Comisión antes de decidir si es o no necesaria una convención. Sobre ese punto, el orador menciona la labor que está en desarrollo en el seno de la Comisión de Derechos Humanos, y explica cómo su delegación se empeña allí en apresurar la preparación del proyecto de principios. Prevé también algunas dificultades de carácter práctico, puesto que se pide a la Comisión de Derechos Humanos que prepare dos proyectos de declaración en su decimonoveno período de sesiones, para presentarlos a la Asamblea General en su decimooctavo período de sesiones.

10. Sin embargo, a pesar de las dudas que acaba de expresar, la delegación de la India votará a favor del proyecto de resolución sobre eliminación de la intolerancia religiosa.

11. El Sr. GHORBAL (República Árabe Unida) espera que, después de escuchar las declaraciones de Argentina, Venezuela y la India, el representante de Liberia comprenda las dificultades que se planteaban a los autores del proyecto de resolución A/C.3/L.1006/Rev.6 al tratar de incorporar su enmienda (A/C.3/L.1012/Rev.1) en dicho texto. Celebra que se haya retirado tal enmienda. La discriminación racial es una cuestión relativamente sencilla, pero no puede decirse lo mismo de la discriminación religiosa, sobre la cual trabajan desde hace algunos años la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y la Comisión de Derechos Humanos. El informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 18º período de sesiones muestra la gran diversidad de opiniones de los gobiernos acerca del tipo de instrumento en que ha de incorporarse definitivamente el proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia de religión y de prácticas religiosas^{1/}, por lo que parece prematura que la Tercera Comisión proponga la elaboración de una convención sobre la materia.

12. Hay que agradecer a los autores del proyecto de resolución sobre eliminación de la intolerancia religiosa los esfuerzos que han realizado para tener en cuenta el punto de vista de Liberia, y la República Árabe Unida no votará en contra de ese texto, en la inteligencia de que si se pide a la Comisión de Derechos Humanos que prepare cuatro proyectos — dos declaraciones y dos convenciones — no se demorará la labor de elaborar los instrumentos sobre discriminación racial a fin de facilitar la preparación de los proyectos sobre intolerancia religiosa.

13. Para terminar, estima esencial que se adopte una actitud constructiva al examinar el problema de la discriminación racial, religiosa o de cualquier otro tipo. El fin mismo de las Naciones Unidas es construir y no demoler, y las delegaciones, en vez de atacar mutuamente sus sistemas nacionales, debieran tratar de encontrar un terreno común al trabajar en provecho de las generaciones venideras.

14. El Sr. COMAY (Israel) se congratula de los proyectos de resolución que son perfectamente compatibles con las leyes de Israel y abarcan todas las cuestiones que han surgido en el debate, incluso las de especial interés para los judíos. También celebra la prolongación del plazo hasta el 15 de enero de 1964, puesto que su Gobierno se preocupa muy seriamente por toda la cuestión de la discriminación racial y la intolerancia religiosa y deseará presentar observaciones y propuestas detalladas sobre ambos proyectos de convención.

15. El Sr. YANCY (Liberia), contestando al representante de la República Árabe Unida, declara que la enmienda de su delegación al proyecto de resolución revisado sobre eliminación de la discriminación racial se ajustaba a la posición del Gobierno de Liberia ante todas las formas de discriminación. La cuestión de las manifestaciones de prejuicios raciales y de la intolerancia nacional y religiosa fue sometida a la Comisión, conforme a la resolución 1684 (XVI) de la Asamblea General, como un solo tema, mientras que el proyecto de resolución revisado sólo se refiere a la cuestión de la discriminación racial. La omisión de la cuestión de la intolerancia religiosa en ese proyecto de resolución motivó la presentación de la enmienda de la delegación de Liberia.

16. La Srta. WACHUKU (Nigeria) observa que en vista de que no logró convencer a la delegación de Liberia para que no incluyera el aspecto de la discriminación religiosa en el proyecto de resolución sobre discriminación racial, su delegación ha patrocinado el proyecto de resolución sobre aquel tema, a fin de mantener separado el debate sobre ambos tipos de discriminación.

ELABORACION DE UN PROYECTO DE DECLARACION Y UN PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

17. El PRESIDENTE pone a votación el proyecto de resolución revisado con las modificaciones verbales introducidas.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución referente a la elaboración de un proyecto de declaración y de un proyecto de convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial (A/C.3/L.1006/Rev.6 y Add.1) con las modificaciones verbales introducidas.

ELABORACION DE UN PROYECTO DE DECLARACION Y DE UN PROYECTO DE CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

18. El Sr. NEDBAILO (República Socialista Soviética de Ucrania) recuerda que en su 18º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió aplazar la decisión sobre el instrumento en que había de figurar el proyecto de principios sobre la libertad y la no discriminación en materia de religión y de prácticas religiosas, en espera de que se aprobara el texto definitivo. Su Gobierno estuvo de acuerdo con esa opinión y continúa estándolo. Por consiguiente, se abstendrá en la votación del inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva que, al pedir que se prepare un proyecto de convención, se adelanta a la decisión definitiva de la Comisión; sin embargo, votará a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

Por 64 votos contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1016.

19. La Sra. MANTZOULINOS (Grecia) pide que se someta a votación por separado el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por 88 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por unanimidad queda aprobado el proyecto de resolución relativo a la elaboración de un proyecto

de declaración y de un proyecto de convención sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/C.3/L.1016) en su totalidad, con la modificación verbal introducida.

20. El Sr. KARAKOYLU (Turquía), explicando su voto, declara que apoya las ideas en que se fundan los proyectos de resolución en materia de discriminación aprobados por la Comisión, puesto que se ajustan a las disposiciones de la constitución de su país, de la que cita tres artículos pertinentes. Lamenta la situación en que se encuentran las minorías mencionadas por el representante del Reino Unido (1170a. sesión), y declara que su Gobierno, que considera su deber proteger los derechos y libertades de las minorías que viven en Turquía, espera que reciban el mismo trato las minorías turcas que viven en otros países.

21. La delegación de Turquía ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por el Consejo Económico y Social y de las enmiendas al mismo. En lo que se refiere a los dos textos que acaban de aprobarse, señala que los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos impondrán oportunamente obligaciones ineludibles a los Estados entre diversas materias, incluidas las relativas a los prejuicios raciales y a la intolerancia nacional y religiosa. Si posteriormente se estimare necesario adoptar disposiciones más concretas, podría examinarse la posibilidad de preparar una convención distinta en esa materia. Por ello la delegación turca hubiera preferido que la Comisión se limitara por el momento con la preparación de las declaraciones y ha votado en consecuencia.

22. El Sr. BULL (Portugal) explica que, de conformidad con la política de su país en cuestiones raciales, ha apoyado sin reservas el proyecto de resolución revisado relativo a esa cuestión. Lo que Portugal hizo en Brasil — país que da al mundo un ejemplo perfecto de sociedad multirracial en armonía — lo está haciendo en todos sus territorios de ultramar. Lo que algunos han calificado de discriminación en materia de enseñanza en esos territorios, ha sido en realidad la mejor manera de enseñar a parte de la población indígena en las escuelas de las misiones. Actualmente, las escuelas están abiertas tanto a los indígenas como a los no indígenas en igualdad de condiciones. En lo que respecta a las acusaciones sobre trabajo forzado formuladas en la Comisión, señala las conclusiones de la Comisión de la OIT² que visitó Angola y Mozambique para estudiar el problema de la mano de obra. Su país retiene los territorios de ultramar, no por razones de conveniencia, sino por razones históricas y éticas que considera valederas.

23. El Sr. DELGADO (Senegal) señala que el representante de Portugal no ha explicado en realidad su voto sino que ha tratado de explicar a su manera la política que se practica en los territorios de ultramar de Portugal. La delegación senegalesa que sostiene que se han introducido medidas discriminatorias en esos territorios, contestará a Portugal en forma más detallada en otra Comisión.

24. El Sr. BEAUFORT (Países Bajos) declara que, si bien en su país la situación quizás no sea tan ideal como se ha afirmado que es en otras partes del mundo,

puede decirse que, en general, los habitantes de los Países Bajos no son intolerantes y detestan la discriminación. Por consiguiente, no tuvo inconveniente en votar a favor del proyecto de resolución presentado por el Consejo Económico y Social, particularmente después de las enmiendas introducidas, que lo mejoraron considerablemente. El texto sobre la discriminación racial se ha vuelto más claro y circunspecto en el curso del debate y a su delegación le ha sido posible, a pesar de algunas vacilaciones, apoyar la versión definitiva del proyecto de resolución. Por último, convencida de que aún hay intolerancia religiosa en algunos países — y a ese respecto observa que no se refutan las acusaciones con contraataques — la delegación neerlandesa ha apoyado la propuesta de Liberia y ha votado en consecuencia a favor del proyecto de resolución referente a la eliminación de la intolerancia religiosa.

25. La Sra. VILLGRATNER (Austria) declara que el principio de la igualdad y de la no discriminación aparece consagrado en la legislación de Austria desde hace casi un siglo. Su delegación, convencida de las terribles consecuencias de la discriminación racial y religiosa, ha votado a favor del proyecto de resolución presentado por el Consejo Económico y Social, así como de las enmiendas correspondientes. En lo que respecta a los dos proyectos de resolución que acaban de aprobarse, señala que la cuestión de la no discriminación es objeto ya de varios instrumentos multilaterales, incluida la Convención europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, adoptada el 4 de noviembre de 1960. Sería de lamentar que dejara de haber una definición clara de uno o más derechos humanos por el hecho de existir convenciones internacionales que empleen fraseología distinta para la misma cuestión. Además, aunque se opone firmemente a la discriminación por parte de los Estados, la oradora tiene dudas de que se pueda combatir esa discriminación con convenciones del tipo recomendado en los proyectos de resolución que se acaban de aprobar. No está muy segura del contenido y efectos de esas convenciones, de su compatibilidad con otros instrumentos sobre derechos humanos, ni de la conveniencia de tratar la no discriminación independientemente de los derechos o libertades fundamentales que están en juego. No obstante, considera con ánimo favorable los esfuerzos encaminados a abolir todas las formas de discriminación en el mundo, y por ello, a pesar de sus reservas a ciertos pasajes, ha votado a favor de ambos textos.

26. El Sr. ILYIN (República Socialista Soviética de Bielorrusia) celebra la aprobación de los proyectos de resolución sobre la discriminación que, si se ponen en práctica como corresponde, redundarán en provecho de toda la humanidad. Sin embargo, sería engañoso pensar que la discriminación puede desaparecer de la noche a la mañana sencillamente con la aprobación de algunas resoluciones. Se necesita un esfuerzo sostenido que abarque todos los aspectos de la cuestión y por ello no le fue posible apoyar la enmienda de las tres Potencias (A/C.3/L.1009/Rev.2) cuyo efecto era limitar la acción a la esfera de la educación y de los medios de información.

27. En lo que respecta al proyecto de resolución sobre eliminación de la intolerancia religiosa, la delegación de Bielorrusia se ha abstenido respecto al inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva, por estimar que no da tiempo suficiente para examinar

²/Oficina Internacional del Trabajo, Boletín Oficial, Vol. XLV, No. 2, Suplemento II, abril de 1962.

la preparación de una convención sobre una cuestión tan compleja como la intolerancia religiosa. Entre los muchos problemas complicados que tendría que abarcar una convención de esa naturaleza figura la persecución de los ateos en algunos países y la adopción de medidas destinadas a impedir prácticas o cultos religiosos inhumanos, que destruyen a las gentes moral o físicamente. Además, en la Comisión de Derechos Humanos se estudia intensamente la cuestión de la discriminación religiosa y la Comisión debería esperar sus conclusiones antes de decidir si han de prepararse instrumentos internacionales.

28. El debate sobre el presente tema se ha enconado y prolongado por la serie de ataques contra los países socialistas iniciada por el representante de Australia. Esos ataques, que han sido evidentemente de carácter político, han quedado perfectamente refutados por los representantes de Bulgaria y de la URSS, pero el autor ha logrado uno de sus objetivos al ser objeto de una atención desproporcionada en la prensa local. Hace votos por que no vuelva a turbarse de ese modo la armonía en las labores de la Comisión.

29. La Sra. MANTZOULINOS (Grecia) estima que, aunque es posible que con una declaración se contribuya a lograr el objetivo común, su delegación apoya firmemente una convención, que es un instrumento jurídico de carácter obligatorio. Por ello se ha abstenido al votarse por separado el inciso a) del párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución sobre eliminación de la intolerancia religiosa.

30. La Sra. DERANIYAGALA (Ceilán) señala que su Gobierno se siente plenamente obligado por los principios en que se fundan los textos que acaban de aprobarse, pero estima que por el momento se lograría mejor el objetivo perseguido mediante una declaración. Por ello se ha abstenido en la votación sobre el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva, aunque ha votado luego a favor del proyecto de resolución en su totalidad.

31. El Sr. MELOVSKI (Yugoslavia) dice que, de conformidad con el deseo que tiene su delegación de una acción intensificada contra todas las formas de discriminación, ha apoyado el criterio general que

refleja el proyecto de resolución recomendado en la resolución 826 B (XXXII) del Consejo Económico y Social. Sin embargo, en vista de que es preciso fijar un orden de prioridades en esta materia, estima que la discriminación racial, por su especial importancia, merece particular atención y por ello ha votado sin reserva alguna a favor del proyecto de resolución revisado. Aunque Yugoslavia no se opone a la preparación de un documento internacional sobre discriminación religiosa, como se desprende de la respuesta de su Gobierno al cuestionario del Secretario General que aparece en el informe de la Comisión de Derechos Humanos^{3/}, y ha votado a favor del proyecto de resolución sobre ese tema, en su totalidad, se abstuvo en la votación sobre el inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva por las mismas razones que han explicado varios otros representantes.

32. La delegación de Yugoslavia continúa manteniendo ciertas reservas en cuanto a la oportunidad de la elaboración simultánea de documentos referentes a la discriminación racial y a la intolerancia religiosa que podrían retardar la elaboración de la declaración y la convención relativa a la discriminación racial de que habla el proyecto de resolución revisado.

33. La Sra. NIKOLAEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) declara que ha votado en favor del proyecto de resolución en la inteligencia de que la expresión intolerancia religiosa se utiliza en su sentido más amplio, es decir que se refiere las libertades religiosas y otras afines y, en particular, la libertad de tener convicciones ateas. Tales el criterio de la Comisión de Derechos Humanos y de su Subcomisión. Se ha abstenido en la votación del inciso b) del párrafo 1 de la parte dispositiva porque, a la luz de la labor de la Comisión de Derechos Humanos, prevé muchas dificultades en la preparación de una convención.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.

^{3/} Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 34º período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/3616/Rev.1, párrs. 93 y 101.